

Acuerdo de la Villa de Bullas a veinteyuno de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, estando en Junta los S. del Ayuntamiento Constitucional que abajo firmaron el Sr. Presidente dio cuenta de tres oficios del Alcalde 1.º de la villa fijos en diez y nueve de febrero del actual: el primero contiene la A.º orden para que á los Alguaciles se les de un caballo en la requirición: la segunda incluye dos exemplares de A.º orden e siendo la primera acuerdo del reparimiento de terrenos baldíos sobre lo cual se tiene ya manifestado á S.º E. la Diputación Provincial que no los hay en sus términos y jurisdicción, y la segunda para que se prescriba en la compra de armamento el que sea fabricado en la Nación: = lterrenos oficio inserta la orden del Sr. Jefe Superior Político para que se manifiere por medio de un alista los terrenos rematados á prelado que existan en las Carceles Nacionales y se recoja su cumplimiento.

Valdios.

Dice cuenta de otra orden que S.º E. la Diputación Provincial comunicó para que se satisfagan á los herederos de minas instancias de devolución que se les adeuden y se acuda á su cumplimiento.

Asimismo acordaron en unión e inteligencia de la orden de S.º E. la Diputación Provincial de diez del actual, para que esta Corporación manifiere con que fondos de propios ó foros se puede contar para el Venenais y aumento de los quineros que correspondan á la Provincia, que se comunique á S.º E. como del fondo de propios no puede disponer de cantidad alguna por hallarse arreglado el presupuesto de dicho fondo con las atenciones que ha de cubrir: que en el propio Nacional podran disponer como de ochocientos y 1.º por hallarse lo demás reparado á labradores.

Asimismo se inteligencia de haberse reunido de orden de el Sr. Jefe á esta Corporación 200 carnulios embalsados, y dispusieron que se custodien en el archivo: como que se concluyo una acta de que autentico.

Manuela de Escobar Barranes
 Juan de la Cruz de la Cruz
 Juan de la Cruz de la Cruz

Juan Esteve
 Salvador Sanchez
 Sanchez

Juan Pedro Ortega
 Fernando
 Rio.

Acuerdo de la Villa de Bullas a primero de marzo de mil ochocientos veinte y tres, estando en la Sala Capitular los S. del Ayuntamiento Constitucional que abajo firmaron, se inteligencia de la orden de S.º E. la Diputación Provincial con fecha diez y siete de febrero proximo, por la que se aprueba el presupuesto de los gastos publicos para el corriente año en la forma que en el se expresa y con las variaciones

